

Resolución Ministerial

Nº 052-2010-MTC/02

Lima, 28 de enero de 2010.

CONSIDERANDO:

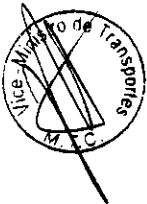
Que, mediante Ley No. 29207 - en adelante la Ley - se declaró de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la ferrovía transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico - Pacífico (Proyecto FETAB), la misma que abarcará los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco, San Martín, Amazonas, Cajamarca y Piura;

Que, a través del Decreto Supremo No. 014-2009-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29207 - en adelante el Reglamento - , que contiene los procedimientos y plazos para el otorgamiento de la concesión temporal, la aprobación de los Estudios Técnicos del Proyecto FETAB, así como las disposiciones específicas referidas a la promoción, adjudicación y supervisión del referido proyecto;

Que, el artículo 10 del Reglamento dispone que para otorgar la Concesión Temporal del Proyecto FETAB, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú (PROINVERSIÓN) realizará una convocatoria pública, dirigida a los interesados en participar en la elaboración de los Estudios Técnicos del Proyecto FETAB; agregando que dicha convocatoria deberá contener los Lineamientos Técnicos elaborados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - en adelante MTC -, que describan las condiciones mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración de los estudios técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto FETAB;

Que, por su parte, el artículo 11 del Reglamento dispone el contenido mínimo que deberán considerar los Lineamientos Técnicos del Proyecto FETAB a ser elaborados por el MTC;

Que, los Lineamientos Técnicos del Proyecto FETAB buscan identificar las zonas ambiental y socialmente sensibles, considerando que varias de las regiones por donde cruzará el Proyecto FETAB albergan en su territorio áreas naturales protegidas, como también reservas territoriales, comunidades campesinas y nativas, por lo que se deberá aplicar un enfoque participativo, consistente en la intervención activa de la ciudadanía, especialmente de las personas que podrían





verse impactadas ambiental y socialmente por este proyecto de infraestructura ferroviaria;

Que, teniendo en consideración que las regiones por las que atravesará el Proyecto FETAB, abarcan zonas que albergan ecosistemas distintos y socio ambientalmente diversos, así como áreas intervenidas y no intervenidas, deberán tenerse presente especialmente los ecosistemas ambientalmente sensibles a lo largo de todo el recorrido del proyecto;



Que, de conformidad con lo señalado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del MTC, constituye una función rectora del citado Ministerio el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, es función de dicho Ministerio la de diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones;



Que, los Lineamientos Técnicos del Proyecto FETAB han sido elaborados teniendo en cuenta las "Normas y Especificaciones Técnicas para el Diseño de Vías Férreas en el Perú" aprobadas por Resolución Ministerial No. 0231-78-TC, el Reglamento Nacional de Ferrocarriles aprobado por Decreto Supremo No. 032-2005-MTC, las recomendaciones de la American Railway Engineering and Maintenance of Way Association (AREMA) contenidas en el Manual for Railway Engineering vigente, las normas socio ambientales nacionales e internacionales y las demás normas aplicables vigentes;

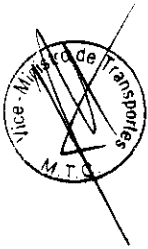


Que, en atención a lo opinado por la Dirección General de Concesiones en Transportes en su Informe No. 03-2010-MTC/25, por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en sus Informes Nos 225, 440 y 478-2009-MTC/14.08, por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales en sus Informes Nos. 073 y 197-2009-MTC/16.LGDT y No. 001-2010-MTC/16.LGDT y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento, resulta necesario aprobar los Lineamientos Técnicos que describan las condiciones

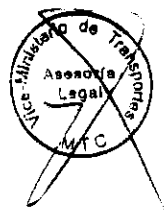




Resolución Ministerial



mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración de los estudios técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto FETAB;



Que, el Reglamento que Establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;



Que, en consecuencia, corresponde proceder con la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos Técnicos que describen las condiciones mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración de los estudios técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto Ferrovía Transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico - Pacífico (Proyecto FETAB), conforme a las normas previstas en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;



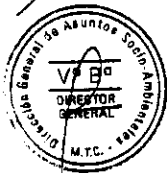
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS y la Directiva No. 003-2008-MTC/01 aprobada por Resolución Ministerial No. 191-2008-MTC/01 y modificada por Resolución Ministerial No. 342-2008-MTC/01;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos Técnicos que describen las condiciones mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración de los Estudios Técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto Ferrovía Transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico - Pacífico (Proyecto FETAB), en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, con el objeto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.





Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Concesiones en Transportes la recepción, procesamiento, sistematización y atención de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DESCRIBEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO FERROVÍA TRANSCONTINENTAL "BRASIL - PERÚ" ATLÁNTICO - PACÍFICO (PROYECTO FETAB)

DESCRIPCIÓN

1. Mediante la Ley No. 29207, se declaró de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la ferrovía transcontinental "Brasil-Perú" Atlántico - Pacífico (Proyecto FETAB), la misma que abarcará los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco, San Martín, Amazonas, Cajamarca y Piura.
2. Posteriormente, mediante Decreto Supremo No. 014-2009-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley No. 29207, que contiene los procedimientos y plazos para el otorgamiento de la concesión temporal, la aprobación de los Estudios Técnicos del Proyecto FETAB, así como las disposiciones específicas referidas a la promoción, adjudicación y supervisión del referido proyecto.
3. En tal sentido, el artículo 10 del mencionado Reglamento de la Ley No. 29207 prevé que para otorgar la Concesión Temporal del Proyecto FETAB, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, realizará una convocatoria pública, dirigida a los interesados en participar en la elaboración de los estudios técnicos del Proyecto FETAB; agregando que dicha convocatoria deberá contener los Lineamientos Técnicos elaborados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que describan las condiciones mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración de los estudios técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto FETAB.
4. Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de la Ley No. 29207 dispone el contenido mínimo que deberán considerar los Lineamientos Técnicos del Proyecto FETAB a ser elaborados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual debe contener los siguientes aspectos:
 - a) Objeto y alcance del Proyecto FETAB.
 - b) Plazo tentativo para la ejecución del proyecto de inversión.
 - c) Elementos esenciales del proyecto de contrato, lo que debe incluir un porcentaje tentativo de retribución.
 - d) Indicadores de calidad del servicio a prestarse.
 - e) Requisitos técnicos y estándares mínimos de calidad de la infraestructura a ser desarrollada en el Proyecto FETAB.
 - f) Criterios de evaluación de los estudios técnicos a ser desarrollados.
 - g) Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión temporal. Para tales efectos el inversionista interesado deberá presentar una carta fianza bancaria que cumpla con ser solidaria, irrevocable, indivisible incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha garantía deberá tener



vigencia hasta la aprobación definitiva de los estudios técnicos. El monto de esta fianza será determinado por PROINVERSIÓN, en función del monto de la inversión comprometida.

- h) Consideraciones Socio Ambientales.
- i) Condiciones mínimas necesarias que permitan lograr la interconexión del Proyecto FETAB con las infraestructuras existentes del Ferrocarril del Centro y del Puerto del Callao.



5. De conformidad con lo señalado por el numeral 2 del artículo 5 de la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, constituye una función rectora del MTC, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.
6. Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo No. 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es función del MTC, diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones.
7. Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en las normas anteriormente citadas, resulta necesario proceder con la expedición de la Resolución Ministerial que apruebe los Lineamientos Técnicos del Proyecto FETAB, que describan las condiciones mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración de los estudios técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto Ferrocarril Transcontinental "Brasil-Perú" Atlántico-Pacífico.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DESCRIBEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO FERROVÍA TRANSCONTINENTAL "BRASIL - PERÚ" ATLÁNTICO - PACÍFICO (PROYECTO FETAB)

ANTECEDENTES

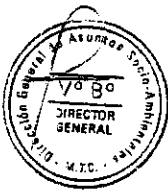
El presente documento desarrolla los Lineamientos Técnicos que describe las condiciones mínimas que deben ser consideradas por los inversionistas, durante la elaboración de los estudios técnicos para la ejecución de las obras, mantenimiento y explotación del Proyecto Ferrovía Transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico - Pacífico (en adelante Proyecto FETAB), teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el artículo 11 del Reglamento de la Ley No. 29207 - Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la Ferrovía Transcontinental "Brasil - Perú" Atlántico - Pacífico (FETAB).

OBJETIVO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS

La elaboración de los estudios técnicos del Proyecto FETAB estará cargo de los inversionistas interesados, quienes asumirán todos los gastos que se deriven de su elaboración y tendrá como objetivo primordial, establecer los principales aspectos para la ejecución de las obras, operación, mantenimiento y explotación del proyecto. De igual modo, determinarán todo lo concerniente a la adquisición y/o expropiación de los predios necesarios para la ejecución de las obras.

Los estudios técnicos deberán contemplar como mínimo lo señalado en el artículo 18 del Reglamento FETAB, según lo siguiente:

- a) Relación de bienes y/o servicios públicos o privados sobre los cuales se desarrollará el proyecto. Dicha relación deberá indicar la situación jurídica de los bienes y las acciones necesarias para ejecutar el proyecto.
- b) Monto referencial de la inversión.
- c) Cronograma tentativo del proyecto de inversión.
- d) Forma de retribución propuesta.
- e) Indicadores de calidad del servicio a prestarse.
- f) Características técnicas y niveles mínimos de calidad de la infraestructura a ser desarrollada en el Proyecto FETAB.
- g) Cesión de los derechos de explotación de los estudios técnicos elaborados para el Proyecto FETAB, a favor del Estado, en caso que los mismos resulten seleccionados por PROINVERSIÓN para la ejecución del proyecto.
- h) Estudios de Ingeniería.
- i) Aprobación de los estudios de impacto ambiental y social por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. La citada entidad deberá emitir su aprobación dentro de un plazo máximo de noventa (90) días.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- j) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, emitido por el Instituto Nacional de Cultura. La citada entidad deberá emitir dicho certificado dentro de un plazo máximo de noventa (90) días.
- k) Propuesta para lograr la interconexión del Proyecto FETAB con las Infraestructuras del Ferrocarril del Centro y del Puerto del Callao, la misma que deberá respetar el marco regulatorio establecido por el OSITRAN los contratos de concesión suscritos por el Estado Peruano y las leyes vigentes en el país. Para tal efecto, se deberá contar con la opinión técnica de OSITRAN, la cual será emitida en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario.

En aquellos aspectos no relacionados a consideraciones de carácter técnico sobre infraestructura ferroviaria o sobre asuntos socio - ambientales contenidos en los presentes Lineamientos Técnicos, PROINVERSIÓN podrá modificarlos cuando lo considere conveniente y sólo a efectos de favorecer la entrega en concesión del Proyecto FETAB, solicitando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su previa conformidad correspondiente.

El presente documento no sustituye a las Bases que PROINVERSIÓN elaborará para el otorgamiento de la Concesión Temporal o Definitiva del Proyecto FETAB.

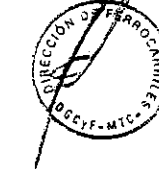
AMBITO DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO

El ámbito de aplicación del documento es el proceso de Convocatoria para el Otorgamiento de la Concesión Temporal para la elaboración de los Estudios Técnicos, a cargo de PROINVERSIÓN, conforme al artículo 10 del Reglamento FETAB.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

La elaboración de los presentes Lineamientos tienen como marco legal el siguiente:

- Constitución Política del Perú, del año 1993.
- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley No. 29370, publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de junio de 2009.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de julio de 2007.
- Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la Ferrovía Transcontinental "Brasil-Perú" Atlántico-Pacífico (FETAB) - Ley No. 29207, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2008..
- Reglamento de la Ley No. 29207 – Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la Ferrovía Transcontinental "Brasil-Perú" Atlántico-Pacífico (FETAB), aprobado por el Decreto Supremo No. 014-2009-MTC publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de abril de 2009.,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos - Decreto Supremo No. 059-96-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 1996.
- Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo No. 060-96-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 1996.
- Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada - Decreto Legislativo No. 1012, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo No. 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada - Decreto Supremo No. 146-2008-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2008.
- Reglamento Nacional de Ferrocarriles aprobado por Decreto Supremo No. 032-2005-MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de enero de 2006.
- Normas y Especificaciones Técnicas para el Diseño de Vías Férreas en el Perú, aprobadas mediante Resolución Ministerial No. 0231-78-TC/TE y sus modificatorias.
- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobada por Decreto Legislativo No. 1013, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2008 y sus modificaciones.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por el Decreto Supremo No. 007-2008-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA - Decreto Supremo No. 001-2009-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2009.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley No. 26834, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 1997.
- Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Decreto Supremo No. 038-2001-AG, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2001.
- Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas - Decreto Legislativo No. 1079, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo No. 1079 que Establece Medidas que Garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por





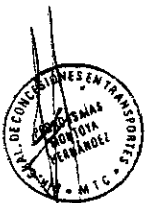
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Decreto Supremo No. 008-2008-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2008.

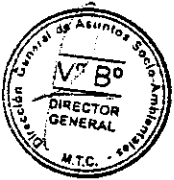
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley No. 26821, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 1997.
- Decreto Legislativo que modifica Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos - Decreto Legislativo No. 1065, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio del 2008.
- Ley General del Ambiente - Ley No. 28611, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2005, modificada por el Decreto Legislativo No. 1055.
- Decreto Legislativo que agiliza trámites para la ejecución de obras públicas - Decreto Legislativo No. 1003, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 2008.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - Ley No. 27446, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de abril de 2001, modificada por el Decreto Legislativo No. 1078.
- Reglamento de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de septiembre de 2009.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) - Ley No. 28245, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de junio de 2004
- Aprueban Reglamento de la Ley No. 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Decreto Supremo No. 008-2005-PCM, publicado el 28 de enero de 2005.
- Ley General de Expropiaciones - Ley No. 27117, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 1999.
- Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales - Ley No. 27628, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2002.
- Dictan disposiciones sobre inmuebles afectados por trazos en vías públicas - Decreto Ley No. 20081, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio de 1973.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley No. 28296, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2004.
- Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Ley No. 28256, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2004;
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas - Resolución Suprema No. 004-2000-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2000.
- Establecen plazos para la elaboración y aprobación de los proyectos de evaluación arqueológica y de la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos - Decreto Supremo No. 004-2009-ED, , publicado en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2009.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- Modifican el Decreto Supremo No. 004-2009-ED, mediante el cual se establecen plazos para la elaboración, aprobación de los informes finales de los proyectos de evaluación arqueológica y de la certificación de inexistencia de restos arqueológicos - Decreto Supremo No. 009-2009-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto de 2009.
- Crean el Registro de Entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes - Resolución Ministerial No. 116-2003-MTC/02, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de febrero de 2009.
- Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del Ministerio, aprobado a través de la Resolución Directoral No. 063-2007-MTC/16, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2007.
- Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes - MTC - Resolución Directoral No. 006-2004-MTC/16, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de febrero de 2004.
- Guía Metodológica de los Procesos de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes, aprobada por Resolución Directoral No. 030-2006-MTC/16 del 21 de abril de 2006.
- Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte - Resolución Directoral No. 007-2004-MTC/16, publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de febrero de 2004.
- Documento para la Identificación y Desarrollo de Indicadores Socio Ambientales para la Infraestructura de Transportes en la identificación, clasificación y medición de los Impactos Socio - Ambientales, aprobado por Resolución Directoral No. 029-2006-MTC/16 de fecha 21 de abril de 2006.
- Lineamientos para la elaboración de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos de infraestructura vial, aprobados por Resolución Viceministerial No. 1079-2007-MTC/02 de fecha 28 de diciembre de 2007.



ACREDITACIÓN DE INVERSIONISTAS INTERESADOS

Para el otorgamiento de la Concesión Temporal, los inversionistas interesados deberán demostrar entre otros aspectos, los siguientes:

